

Luayen



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 039 -GG-SBCH

Chiclayo, 14 de marzo del 2022

VISTO: El Informe N° 00053-2022-SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, el Informe N° 098-2022-GGN-SBCH; Informe Legal N° 012-2022-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato N° 04640-Categoría C de don JULIO GERARDO TORRES PEREZ ;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, con fecha 31 de Enero del 2022, don Julio Gerardo Torres Pérez solicita la cancelación total de su contrato N° 04640-Categoría C-SERFIN ya que por motivos económicos no desea continuar con el servicio adquirido con nuestra representada habiendo cancelado la totalidad de su deuda;

Que, mediante Informe N° 013-2022-DSF-SBCH, el Departamento de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrado don Julio Gerardo Torres Pérez, titular del contrato 04640-C, el estado de cuenta del titular muestra que ha efectuado aportes hasta el mes de enero 2022 habiendo acumulado a la fecha a su favor la suma de S/.7,080.00 soles, habiendo cancelado el servicio otorgado en su totalidad. Que en aplicación del artículo 44º del Reglamento SERFIN, considera procedente lo solicitado;

Que, la cláusula séptima de su contrato, señala que la vigencia del contrato será por tiempo indefinido, obligándose a aportar las cuotas mensuales reajustadas o no hasta cubrir el costo total del servicio, no mantiene deuda por servicio funerario, siendo procedente conceder el término del contrato.

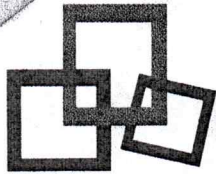
Que, mediante informe técnico N° 026-2022-SBCH/SGSF, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, indica que el solicitante suscribió contrato con fecha 24 de Agosto del 2013 se le otorgó servicio, a la fecha ha cancelado la totalidad del servicio no tiene saldo deudor. Señala asimismo el art. 44 º del Reglamento de SERFIN vigente que dispone que el contrato SERFIN, es de vigencia indeterminada y podrá ser resuelto por renuncia directa; considera procedente lo solicitado;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

17 MAR 2022



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 39-2022-GG-SBCH

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, la Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente, señala que la vigencia del presente Reglamento, ésta suplirá cualquier tipo de vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismos que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones;

Que, mediante Informe Legal 012-20222-OAJ-SBCH, de fecha 03 de febrero del 2022, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2022-P-SBCH, de fecha 10 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°04640-Categoría C- de JULIO GERARDO TORRES PEREZ, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CPC. Ana María Fernández
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 MAR 2022